

MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO

ABOGADA =====

Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ORIGEN JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA

DEMANDANTES: BLANCA LIA TAMAYO Y OTROS

DEMANDADOS: CAMILO JOSE PERAZA VENGOECHEA Y OTRA

RADICADO: 2011-00536

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.184.740 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 91.541 expedida por el C.S. de la J. actuando como apoderada del señor **CAMILO JOSÉ PERAZA VENGOECHEA**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto que aprobó la liquidación de costas , que fue notificado por estado del 10 agosto de 2021, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Manifiesta el Señor Juez, que procede a aprobar las costas, toda vez que las mismas no fueron objetadas, sin embargo, a la fecha pese a haber solicitado cita para revisar el expediente u obtener el link para tener acceso al mismo, no ha sido posible revisar el proceso, y tampoco en el micrositio del despacho que está en la página de la rama judicial se encuentra la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, por lo que al no conocerla se hace imposible realizar pronunciamiento alguno de la misma.

Adicionalmente, no se está cumpliendo lo preceptuado en el artículo 366 del C.G. del P.: *"Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior"*.

En efecto en la actualidad se está tramitando ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia, por lo que debe esperarse a que la sentencia se encuentre en firme para proceder a liquidar las costas.

=====

CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 Bogotá
TÉL. 5602428 Cel. 3125826866
monicaalexandrarojas@hotmail.com

MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO

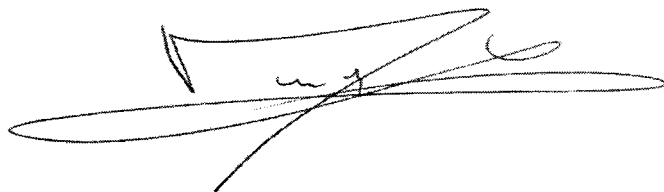
ABOGADA =====

PETICIÓN

De conformidad con lo brevemente expuesto, solicito respetuosamente:

1. Se sirva revocar el auto que aprobó la liquidación de costas.
2. En caso de mantener incólume el auto, solicito se sirva conceder el recurso de apelación.

Del Señor Juez,



MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO

C.C. 52.184.740 DE BOGOTÁ

T.P. 91.541 C.S. DE LA J.

monicaalexandrarojas@hotmail.com

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 40 Civil del Circuito De Bogotá TRACIADOR ART. 110 C.G.P.
En la fecha <u>02-09-2021</u> se fija el precepto traslado conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del <u>C.G.P.</u> el cual corre a partir del <u>02-09-2021</u> y vence el: <u>06-09-2021</u>	
La Secretaria: _____	

=====

CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 607 Bogotá

TEL. 5602428 Cel. 3125826866

monicaalexandrarojas@hotmail.com